



GACETA GOBIERNO DEL

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.
PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

Tomo CXV

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 28 de abril de 1973

Número 34

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se dispone se supriman los nombres del C. Presidente de la República y de los funcionarios públicos en las placas inaugurales de las obras públicas que realicen las Dependencias del Gobierno Federal, los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ACUERDO A TODAS LAS SECRETARIAS Y
DEPARTAMENTOS DE ESTADO

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

CONSIDERANDO

Que en el programa de obra pública que realiza el Gobierno de la República con los recursos que le proporciona el pueblo, se materializa el esfuerzo común de los mexicanos y se concreta su aspiración por transformar el medio ambiente y crear mejores condiciones de vida para todos;

Que por lo tanto el mérito en la promoción y en la edificación nacional ha de atribuirse al afán organizado de superación del propio pueblo, que con el impulso creador de la Revolución Mexicana viene realizando una vasta obra de infraestructura que ha modificado radicalmente la fisonomía nacional;

Que en esta trascendental acción constructiva, el Gobierno Federal, acorde con la convicción republicana que lo inspira, es un mero coordinador, con un sentido de justicia distributiva y de promoción social, del esfuerzo nacional, al que concurre para asegurar que el progreso se transfiera con equidad a todas las regiones del país, a fin de que los mexicanos tengan las mismas posibilidades de avanzar y desarrollar sus vidas en un ambiente de dignidad, seguridad y esperanzas efectivas de redención;

Que desde hace varios años se ha hecho tradicional en nuestro medio la práctica de colocar placas alusivas a la inau-

(pasa a la siguiente página).

SUMARIO :

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se dispone se supriman los nombres del C. Presidente de la República y de los funcionarios públicos en las placas inaugurales de las obras públicas que realicen las Dependencias del Gobierno Federal, los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES.

guración de las obras públicas, en que los gobernantes, llevados seguramente por el afán honesto de dejar constancia objetiva de la magnitud de su obra, inscribirían en ellas sus nombres y los de los funcionarios públicos responsables de la construcción;

Que, sin embargo, el tiempo nos ha enseñado que la perdurableidad de una gestión gubernativa se mide por el pueblo no en función de la obra material, al fin transitoria, sino por la lealtad con que se cumpla el mandato conferido, se observe estrictamente la ley, se preserven las libertades ciudadanas, se vigile la moral pública y hayan una disposición permanente de los funcionarios para servir con eficacia, honradez y valor a los intereses colectivos;

Que en este año dedicado a recordar y a vivir en plenitud el mensaje del ilustre Patricio Don Benito Juárez, a cuyas virtudes personales y ciudadanas, sumó su preclara labor como gobernante en un régimen caracterizado en nuestra historia por la oueridad y probidad republicana, los funcionarios públicos estamos obligados a acentuar el sentido de servicio a que nos obliga el encargo público, con lealtad en las acciones, apego a la ley, firmeza en las convicciones y modestia en el comportamiento, atributos que nos debemos esforzar por alcanzar, ya que como el Patricio nos lo enseñara, son estos virtudes la verdadera fuente de respetabilidad de los gobernantes y el origen más firme de su autoridad moral, por lo que resulta de interés social impulsar todas aquellas medidas tendientes a alcanzar esos elevados propósitos, ha tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.—En las placas inaugurales de las obras públicas que realicen las Dependencias del Gobierno Federal, los organismos descentralizados y las en piezas de participación estatal, se suprimirán los nombres del C. Presidente de la República y de los funcionarios públicos bajo cuya gestión se hayan construido.

ARTICULO SEGUNDO.—En la leyenda de los placas inaugurales se expresará únicamente que se trata de una obra en

lizada por el Gobierno de la República y que se entrega, en la fecha, al pueblo de México. Podrán también darse los créditos profesionales debidos al autor del proyecto, como lo previene la ley respectiva.

ARTICULO TERCERO.—A ninguna obra pública, o instalación de servicio público podrá imponérsele el nombre del C. Presidente de la República ni el de ningún otro funcionario público.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos.—**Luis Echeverría Álvarez**—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, Lic. **Mario Moya Palencia**, Rúbrica.—El Secretario de Relaciones Exteriores, Lic. **Emilio O. Rabasa**, Rúbrica.—El Secretario de la Defensa Nacional, Gral. Div. D. E. M. **Hermenegildo Cuenca Díaz**,—Rúbrica.—El Secretario de Marina, Alm. C. G. E. M. D. E. M., **Luis M. Bracamontes**, Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Lic. **Hugo B. Margain**—Rúbrica.—El Secretario del Patrimonio Nacional, Lic. **Horacio Flores de la Peña**,—Rúbrica.—El Secretario de Industria y Comercio, Lic. **Carlos Torres Manzo**, Rúbrica.—El Secretario de Agricultura y Ganadería, **Manuel Bernardo Aguirre**, Rúbrica.—El Secretario de Comunicaciones y Transportes, Ing. **Eugenio Méndez Docurro**,—Rúbrica.—El Secretario de Obras Públicas, Ing. **Luis E. Bracamontes**,—Rúbrica.—El Secretario de Recursos Hídricos, Ing. **Leandro Rovirosa Wade**, Rúbrica.—El Secretario de Educación Pública, Ing. **Víctor Bravo Ahuja**,—Rúbrica.—El Secretario de Salubridad y Asistencia, Dr. **Jorge Jiménez Cantú**,—Rúbrica.—El Secretario del Trabajo y Previsión Social, Lic. **Porfirio Muñoz Ledo**,—Rúbrica.—El Secretario de la Presidencia, Lic. **Hugo Cervantes del Río**,—Rúbrica.—El Jefe del Departamento del Distrito Federal, Lic. **Octavio Sentíes Gómez**, Rúbrica.—El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Lic. **Augusto Gómez Villanueva**,—Rúbrica.—El Jefe del Departamento de Turismo, Lic. **Aguustín Olachea Borbón**,—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

MA. GUADALUPE COS VICUÑA, promueve información Ad perpetuum, respecto del terreno denominado "AVAYUCAT", ubicado en el Municipio de San Miguel Chiconcuac, de este Distrito, que limita al NORTE, 19 metros 40 centímetros y colinda con Av. Juárez; al SUR, 18 metros cincuenta centímetros y colinda con Jesus Martínez; al ORIENTE, 23 metros 80 centímetros, y colinda con Héctor Gómez; al PONIENTE, 15 metros cincuenta centímetros y colinda con calle 16 de Septiembre.

SE Expede para su publicación por tres veces de tres en tres días, en la "Gaceta del Gobierno" y Rumbos, que se editan en la Ciudad de Toluca México. Dado a los once días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, en la ciudad de Texcoco, México.—Doy Fe. El Segundo Secretario de Acuerdos, **C. Horacio Jarallí Vences.**—Rúbrica.

873.-28 abril, 2 y 5 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ALFONSO GUTIERREZ FLORES, promueve información Ad perpetuum, respecto del terreno denominado XOLATENCO, ubicado en el Municipio de Chiconcuac de este Distrito Judicial, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.75 metros, con Bernardo de Ocampo; AL SUR: 9.10 metros, con Leopoldo Gutierrez; AL ORIENTE: 5.15 metros, con Ricardo Castillo; y al PONIENTE: 5.40 metros, con calle Talavera.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la "Gaceta del Gobierno" y el Rumbo que se editan en Toluca, México, se expide en Texcoco, México, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, **Noé Ramírez Tálliz.**—Rúbrica.

873.-28 abril, 2 y 5 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLÁN

EDICTO

MIGUEL RODRIGUEZ JUAREZ, promueve información Ad perpetuum, para acreditar posesión y dominio que dice tener, desde hace diez años, del terreno sin nombre, ubicado en San Mateo Ixtacalco, de esta ciudad, que mide y linda:

NORTE: 10.22 Mts., con Calle 8; ala: 16.89 Mts., con Manuel Morlán; ORIENTE: 73.00 Mts., con Manuel Morlán; y PONIENTE: 73.00 Mts. con el mismo Manuel Morlán.

Publicaciones por tres veces en tres en tres períodos con "Gaceta del Gobierno", "Noticiero", editados en Toluca, Hidalgo en otrora y usucapión de inmueble, 10 de abril de 1973.—Secretario Civil, **J. Jesús Nava Muñoz.**—Rúbrica. 873.-28 abril, 2 y 5 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLÁN

EDICTO

SOLEDAD ROCHA MARQUEZ, promueve información Ad perpetuum, para acreditar la posesión y dominio que dice tener por más de diez años respecto de un terreno y casa en él construida ubicado en San Francisco Chilpan del Municipio de Tlalnepantla, Méx., con las siguientes medidas y colindanzas:

NORTE: en dos tramos el primero de 13.67 con calle el segundo de 14.77 metros con calle.

SUR: 16.33 metros con calle Hidalgo.

PONIENTE: 21.97 metros con propiedad particular.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos, Gaceta del Gobierno y Noticiero, editados en Toluca, Méx., se expide el presente el 14 de abril de 1973.—Doy Fe. El C. Secretario Civil, Partiente de Derecho, **Jesús Nava Muñoz.**—Rúbrica.

873.-28 abril, 2 y 5 mayo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**A. B. CHANCE DE MEXICO, S. A.****ACUERDOS DE FUSIÓN**

En la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 11 de abril de 1973, se tomaron entre otros los siguientes acuerdos de fusión:

SE RESUELVE que la fusión de esta sociedad y de la sociedad Fanner de México, S. A. de C. V. con la sociedad Central Troqueladora, S. A. de C. V., quedó autorizada y aprobada siempre y cuando los accionistas de dichas otras sociedades en asambleas debidamente convocadas y celebradas anteriormente aprobaran dicha fusión por la resolución válidamente adoptada.

Se establece que la fusión a que se refiere la resolución anterior se efectuará a cabo sujetos a las siguientes bases:

a) Fanner de México, S. A. de C. V., y A. B. Chance de México, S. A. dejarán de existir al fusionarse con Central Troqueladora, S. A. de C. V. que será la sociedad que subsistirá.

b) Al quedar concluida la fusión todos los activos de las sociedades fusionadas formarán parte de los activos de la sociedad que subsista, la cual tendrá en su poder todas las obligaciones de las sociedades fusionadas.

c) Al quedar concluida la fusión y el efectuarse el aumento de capital necesario por la sociedad que subsista, los accionistas de las sociedades fusionadas recibirán acciones de la sociedad que subsista en las proporciones acordadas por ellos y que se reflejarán en las actas respectivas de Central Troqueladora, S. A. de C. V.

d) Para los efectos de fusión, el balance de esta sociedad al 31 de diciembre de 1972 queda aprobado en la inteligencia de que para los efectos de dicha fusión se tomarán, además, los balances al 31 de diciembre de 1972 de las sociedades Fanner de México, S. A. de C. V. y Central Troqueladora, S. A.

e) De acuerdo con las disposiciones del Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones pertinentes adoptadas por los accionistas en esta asamblea relativos a la fusión y al balance a que se refiere en párrafo anterior se publicarán en el Diario Oficial del domicilio social de cada una de las sociedades involucradas en la fusión.

f) En vista de que la empresa cuenta con el consentimiento de todos sus acreedores para llevar a cabo esta fusión, y conforme a las disposiciones del Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión quedará efectiva en la fecha en que primero entre cualquiera de los siguientes casos: la fecha en que se efectúe la inscripción en el Registro Público de Comercio de sus respectivos domicilios de la última de las cuatro personas que contengan las actas de las asambleas de accionistas de cada sociedad involucrada en la fusión, si dicha inscripción se llevará a cabo con posterioridad al 30 de Abril de 1973; 6 al 30 de abril de 1973, si dicha inscripción se lleva a cabo con anterioridad a esa fecha.

Se hace constar publicación en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Monterrey, Nuevo León, a 18 de abril de 1973

GILDARDO GONZALEZ CANTÚ,

(Rúbrica);

Delegado de la Asamblea.

880.-28 abril.

A. B. CHANCE DE MEXICO, S. A.

ULTIMO BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1972, QUE SIRVE DE BASE PARA QUE ESTA SOCIEDAD CON FANNER DE MEXICO, S. A. C. V. QUE DESAPARECEN, SE FUSIONEN CON
CENTRAL TROQUELADORA, S. A. C. V., QUE SUBISTE.

ACTIVO	PASIVO, CAPITAL Y RESULTADOS
Activo Circulante.	(*) Pasivo Circulante.
Efectivo. Cuentos por Cobrar: Clientes. Oiros.	\$.47,569 1,746,139 392,336 ----- 2,138,475
Inventarios.	
Productos Terminados. Materia Prima y productos en proceso.	223,511 2,187,792 ----- 2,411,303
Gastos Pagados por Anticipado.	6,956
Total de Activo Circulante.	4,704,303
Propiedad, Planta y Equipo. Maquinaria y Equipo Maquinaria en Proceso de Instalación.	680,204 5,670 ----- 685,874 (144,366) ----- 541,509 74,276 (19,890) ----- 54,386 17,755 ----- TOTAL DE ACTIVO.
Menos Reserva para Depreciación. Organización y Mejoras en Locales Arrendados. Menos Reserva para Amortización.	432,344 Utilidades Retenidas. ----- 541,509 74,276 (19,890) ----- 54,386 17,755 ----- 5,317,953 ----- TOTAL DE PASIVO, CAPITAL Y RESULTADOS
Activos Intangibles, Neto.	5,317,953

(*) Los acreedores han dado su consentimiento para la fusión.

Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Monterrey, N. León, Abril 18 de 1973.

C. P. Gildardo González Canfú.
(Rubrica)
Contador

OLYMPIA DE MEXICO, S. A.

AVISO

En la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Olympia de México, S. A., celebrada en el domicilio social el día 31 de diciembre del año próximo pasado, se acordó aumentar el capital social de la suma de \$14,000,000.00 a lo de \$30,000,000.00, señalándose un plazo de un año, contado a partir de la fecha de la Asamblea, para que los accionistas que no giren uso del derecho de preferencia para suscribir las acciones del aumento del capital, que les concede el artículo noveno de los Estatutos, o en el caso de que algunos accionistas no hagan uso de ese derecho y otras personas las suscriban, paguen el importe de las acciones suscritas.

De acuerdo con el artículo décimo de los Estatutos los accionistas, dentro de un plazo de quince días, contado a partir de la fecha de publicación de este aviso, deberán hacer uso del citado derecho de preferencia y pagar las acciones que suscriban, dentro del plazo que se indica anteriormente.

Los Reyes, la Paz, a 26 de febrero de 1973.
Lic. Arturo Casares Nicolín,
(Rúbrica.)

Secretario del Consejo de Administración.

865.—28 abril.

"VOLLER", S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Compañía "Voller", S. A. a una asamblea ordinaria que tendrá lugar el próximo día 15 de mayo en curso a las dieciocho horas en las oficinas de la Sociedad ubicadas en el kilómetro 18.3 de la Carretera México-Puebla, población de Los Reyes del Estado de México, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.—Informe del Presidente del Consejo de Administración y Gerente General de la Compañía "Voller", S. A.

II.—Discusión y, en su caso, aprobación del Balance y Estados de Pérdidas y Ganancias correspondientes al año social de mil novecientos setenta y dos, previo informe del Comisario.

III.—Aplicación de los resultados obtenidos en el ejercicio de dicho año social.

IV.—Elección de funcionarios de la Empresa.

V.—Asuntos generales.

Para concursar a esta asamblea ordinaria los accionistas deben depositar en la Presidencia del Consejo de Administración o en una institución bancaria, sus acciones o la constancia de ese depósito, recibiendo en cambio la sujeta de admisión.

Toluca, México, a 24 de Abril de 1973.

VOLLER, S. A.
BRUNO MEYER MOJE.
(Rúbrica).
Gerente Gral.

871.—28 abril.

FANNER DE MEXICO, S. A. DE C. V.

ACUERDOS DE FUSION

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 17 de abril de 1972, se tomaron entre otros los siguientes acuerdos de fusión:

SE RESUELVE que la fusión de esta sociedad y de la sociedad A. B. Chance de México, S. A. con la sociedad Central Troqueladora, S. A. de C. V., queda autorizada y aprobada siempre y cuando los accionistas de dichas otras sociedades en asambleas debidamente convocadas y celebradas autoricen y aprueben dicha fusión por resolución válidamente adoptada.

SE RESUELVE que la fusión a que se refiere la resolución anterior se llevará a cabo sujeto a las siguientes bases:

(a) Fanner de México, S. A. de C. V. y A. B. Chance de México, S. A., dejarán de existir al fusionarse con Central Troqueladora, S. A. de C. V., que será la sociedad que subsistirá.

(b) Al quedar concluida la fusión todos los activos de las sociedades fusionadas formarán parte de los activos de la sociedad que subsista, la cual también asumirá todas las obligaciones de las sociedades fusionadas.

(c) Al quedar concluida la fusión y al efectuarse el aumento de capital necesario por la sociedad que subsista, los accionistas de las sociedades fusionadas recibirán acciones de la sociedad que subsista en las proporciones acordadas por ellos y que se reflejarán en las actas respectivas de Central Troqueladora, S. A. de C. V.

(d) Para los efectos de fusión, el balance de esta sociedad al 31 de diciembre de 1972 queda aprobado, en la inteligencia de que para los efectos de dicha fusión se tomarán, además, los balances al 31 de diciembre de 1972 de las sociedades A. B. Chance de México, S. A. y Central Troqueladora, S. A. de C. V.

(e) De acuerdo con las disposiciones del Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles las resoluciones pertinentes adoptadas por los accionistas en esta asamblea relativas a la fusión y al balance a que se refiere el párrafo anterior se publicarán en el Diario Oficial del domicilio social de cada una de las sociedades involucradas en la fusión.

(f) En vista de que la empresa cuenta con el consentimiento de todos sus acreedores para llevar a cabo esta fusión, y conforme a las disposiciones del Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá efectos en la fecha en que primero ocurra cualquiera de los siguientes circunstancias:

La fecha en que se efectúe la inscripción en el Registro Público de Comercio de sus respectivos domicilios de la última de las escrituras públicas que contengan las actas de las asambleas de accionistas de cada sociedad involucrada en la fusión, si dicha inscripción se llevara a cabo con posterioridad al 30 de 1973; o al 30 de abril de 1973, si dicha inscripción se lleva a cabo con anterioridad a esa fecha.

Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Tlalnepantla, Estado de México, Abril 18 de 1973.

Simón Salazar, Jr.

(Rúbrica).

Presidente.

881.—28 abril.

FANNER DE MEXICO, S. A. DE C. V.

ULTIMO BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1972, QUE SIRVE DE BASE PARA QUE ESTA SOCIEDAD CON A. B. CHANCE DE MEXICO, S. A., QUE DESAPARECEN, SE FUSIONEN CON
CENTRAL TROQUELADORA, S. A. DF. C. V., QUE SUBSISTE

ACTIVO		PASIVO, CAPITAL Y RESULTADOS	
Activo Circulante		(*) Pasivo Circulante	
Efectivo	\$ 131,660	Documentos por pagar a bancos	\$ 355,000
Cuentas por cobrar:		Cuentas y documentos por pagar a proveedores	1,312,588
Clientes	6,603,940	Participación a los trabajadores en las utilidades	374,085
Otros	137,865	Gastos acumulados y otras cuentas por pagar	1,024,669
	—	Impuesto sobre la renta, neto de \$159,713 de anticipos	1,034,458
Inventarios	6,741,806	Vencimientos a corto plazo de la deuda a largo plazo neto de intereses no devengados	327,300
Productos terminados	1,146,232	The Fanner Manufacturing Co.	—
Materia prima y productos en proceso	1,938,519	A. B. Chance Company	2,891,710
Menos reserva para obsolescencia	(47,794)		—
	3,056,957	Total de pasivo circulante	7,369,810
Gastos pagados por anticipo			
Anticipos de impuesto sobre la renta	—		
Otros	11,226	(*) Pasivo a largo plazo	
	—		
Total de activo circulante	11,226	Documentos por pagar con vencimientos menores	809,950
Fijo y equipo	9,941,649	Hasta 1976 e intereses anuales a 12.5% rec'd de	
Maquinaria y Equipo	4,525,372	intereses no devengados	
Maquinaria en proceso de instalación	70,510		
	—	Total de pasivo	8,266,760
Menos reserva para depreciación	4,593,682		
	8,47,065;	Capital y resultados	
Organización y mejoras en locales arrendados	3,746,677	Capital social, representado por 7,500 acciones no-	750,000
Menos reserva para amortización	399,766	minativas con valor de \$100, cubriendo el capital	4,903,103
	(165,229)	mínimo nominal	—
	—	Utilidades retendidas	—
	234,337		5,653,103
TOTAL DE ACTIVO	\$13,922,863		
	—	TOTAL DE PASIVO, CAPITAL Y RESULTADOS	\$13,922,863

(*) Los acreedores han dado su consentimiento para la fusión.

Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Tlalnepantla, Estado de México, Abril 18 de 1973.

Simón Salazar Jr.
(Robórica)
Presidente

CENTRAL TROQUELADORA, S. A.

ÚLTIMO BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1972, QUE SIRVE DE BASE PARA QUE ESTA SOCIEDAD QUE SUBSISTE, SE FUSIONE CON FANNER DE MÉXICO, S. A. DE C. V. Y A. B. CHANCE DE MÉXICO, S. A., QUE DESAPARECEN

ACTIVO

Activos Circulante	
Efectivo	\$ 128,947
Cuentas por cobrar:	
Clientes	503,835
Otras	53,546
Monto reseñado para cuentas incobrables	562,379
	(2,698)
	559,771

Inventarios

Productos terminados	290,544
Servicios primos y productos en proceso	388,121
	(—)
	676,665

Gastos pagados por anticipo	
Anticipos del Impuesto sobre la Renta	
Otros	7,978

Propiedades, planta y equipo	
Terreno	1,500,000
Edificio	1,505,182
Maquinaria y equipo	2,678,322
	(—)
Monto: reserva para depreciación	5,084,504
	(1,044,161)
Activo: intercambios neto	4,070,343

TOTAL DE ACTIVO	\$ 5,516,021
	—

TOTAL DE PASIVO

TOTAL DE PASIVO, CAPITAL Y RESULTADOS	\$ 5,516,021
	—

(*) Los acreedores han dado su consentimiento para la fusión.

Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Simón Salazar, Jr.
(Rúbrica)
Presidente

CENTRAL TROQUELADORA, S. A.

ACUERDOS DE FUSIÓN

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 17 de abril de 1973, se tomaron entre otros los siguientes acuerdos de fusión:

SE RESUELVE que la fusión de esta sociedad y de las sociedades Fanner de México, S. A. de C. V. y A. B. Chance de México, S. A., queda autorizada y aprobada siempre y cuando los accionistas de dichas otras sociedades en asambleas debidamente convocadas y celebradas autoricen y aprueben dicha fusión por resolución válidamente adoptada.

SE RESUELVE que la fusión a que se refiere la resolución anterior se llevará a cabo sujeto a las siguientes bases:

'a) Fanner de México, S. A. de C. V. y A. B. Chance de México, S. A. dejarán de existir al fusionarse con Central Troqueladora, S. A. de C. V. que será la sociedad que subsistirá.

'b) Al quedar concluida la fusión todos los activos de las sociedades fusionadas formarán parte de los activos de la sociedad que subsista, la cual también asumirá todas las obligaciones de las sociedades fusionadas.

'c) Al quedar concluida la fusión y en virtud de los demás acuerdos tomados en esta asamblea los accionistas de las sociedades fusionadas recibirán acciones de la sociedad que subsista en proporciones que se mencionan en el punto 3 de la orden del día.

'd) Para los efectos de la fusión, el balance de esta sociedad al 31 de diciembre de 1972, quedó aprobado, en la inteligencia de que para efectos de esta fusión se utilizarán también los balances al 31 de diciembre de 1972, de las empresas fusionadas, ó sean, Fanner de México, S. A. de C. V. y A. B. Chance de México, S. A.

'e) De acuerdo con las disposiciones del Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles las resoluciones pertinentes adoptadas por los accionistas de este asamblea relativas a la fusión y al balance a que se refiere el párrafo anterior se publicarán en el Díario Oficial del domicilio social de cada una de las sociedades fusionadas.

'f) En vista de que la empresa cuenta con el consentimiento de todos sus acreedores para llevar a cabo esta fusión, y conforme a las disposiciones del Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá efectos en la fecha en que primero ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias: la fecha en que se efectúe la inscripción en el Registro Público de Comercio de sus respectivos domicilios de la última de los escriturales públicos que contengan las actas de las asambleas de accionistas de cada sociedad involucrada en la fusión, si dicha inscripción se llevara a cabo con posterioridad al 30 de Abril de 1973; ó al 30 de abril de 1973 si dicha inscripción se lleva a cabo con anterioridad a esa fecha.

Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Tlalnepantla, Estado de México, Abril 18 de 1973.

Simón Salazar, Jr.
(Rúbrica).
Presidente.

882.- 28 abril.

Gobernador Constitucional del Estado,
Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.

Secretario General de Gobierno,
Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

Oficial Mayor de Gobierno,
C. P. JESÚS GARDUÑO VILLAVICENCIO.

La carrera de funcionario es incompatible con la del negociante. Aquel que emplea en su propio beneficio los bienes o la autoridad que se le han confiado, trastorna a su país. Aquel que no se entrega a las tareas públicas hasta el límite mismo de su capacidad y de su energía, defrauda al pueblo.

Lic. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.

Creo que es indispensable trabajar para que se produzca en la mente de nuestra población infantil una imagen grata de nuestra sociedad actual; pero esta sociedad no puede esperar que se produzca esa imagen si no cambia su actitud hacia el niño y hacia el joven pues de su conducta, su ejemplo y su trabajo, se podrá derivar la intuición de nuestros niños hacia esa sociedad que lo ama y se lo demuestra; que se preocupa por él con dedicación y acierto. Esto demanda que nos esforcemos y sacrificemos intereses egoístas. Sacudir nuestra apatía y nuestra indolencia para lograr que en cada Pueblo, Ciudad o Ranchería se vayan construyendo bienes patrimoniales de la niñez, capaces de producir riqueza y esparcimiento.

Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.

La "Gaceta del Gobierno" se imprime en los Talleres del Instituto de Protección a la Infancia del Estado de México, situados en el Km. 72.5 de la Carr. Méjico-Guadalajara.